Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE ENERO DE 1965 | NUM. 18.460

Consejo Nacional de Elecciones

AVISO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES. — Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En cumplimiento del Punto Cuarto del Acta Nº Setenta y Siete (77) de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 1º; 2º 3 ; 4 ; 30, Numeral 4; 61; 62; 63 y 79 de la Ley Electoral, se procede a inscribir los Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá el día 16 de febrero de 1965 y se instalará el día 16 de marzo del mismo año citado, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputado (s) Propietario (s) por el departamento de Choluteca, ciudadanos: Jesús María Herrera Regalado, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 25, Folio 1, Tomo I, extendida en el Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre; Carlos Humberto Rodríguez Williams, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 14, Folio 100, Tomo 2, extendida en el Municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre; Oscar Jacobo Cárcamo Tercero, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 9, Folio 176, Tomo I, extendida en el Municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; Julio César Oyuela, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 18, Folio 201, extendida en el Municipio de Pespire, departamento de Choluteca; y Reynaldo Efraín Aguilar, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 6, Folio 82, extendida en el Municipio de Orocuina, departamento de Choluteca; y para Diputados Suplentes por el mismo departamento, ciudadanos: Eufemia Souza viuda de Ortega, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 24, Folio 5, Tomo I, extendida en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca; José Adalberto Abadie Sánchez, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 14, Folio 217, Tomo I, extendida en el Municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; Proto Esteban Guillén Arteaga, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 3, Folio 30, extendida en el Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca; Gustavo Bellino, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 1, Folio 1, Tomo I, extendida en el Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca; y Edgardo Ortiz Rivera, con Tarjeta de Identidad Personal Nº 6, Folio 1, Tomo 25, extendida en esta ciudad.—En fe de lo cual se firma esta inscripcion por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

MANUEL ACOSTA BONILLA,
Presidente.

RAUL ELVIR COLINDRES,
Miembro.

FELIX PEDRO ESCOTO N.,
Miembro.

MANUEL E. SUAREZ,
Miembro.

JUAN MURILLO DURON,
Secretario.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 163

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo mandado por los Artículos 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos,

DECRETA:

Artículo 1º—Aprobar la siguiente modificación al Contrato de Crédito suscrito entre el Gobierno de Honduras y la Asociación Internacional de Desarrollo, con fecha 12 de mayo de 1961, y aprobado por Decreto Legislativo Nº 114, de fecha 12 de mayo de 1961, en el sentido de agregar a dicho Contrato el inciso V, que leerá así:

CONTENIDO

Decreto Nº 163.—Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1135 al 1139, inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS

ANEXO 2

Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en:

Parte I .....
Parte II .....
Parte III .....
Parte IV .....
Parte V.....El diseño y reconstrucción de los tramos sin mejorar de la Carretera de Occidente comprendidos entre Chamelecón y Santa Rosa de Copán. La localización de los trabajos se determinará por acuerdo entre el Prestatario y la Asociación.

Artículo 2 —El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Conclusión Acuerdo Nº 1145

CLASES GENERALES

Educación Física 1ª Edad	L. 35.00	
Educación Física 2ª y 3ª Edad	35.00	
Educación Física 1ª Edad Sritas	35.00	
Educación Física 2ª y 3ª Edad Sritas .	35.00	140.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje 1º	L. 100.00	
Conseje 2º	80.00	180.00

OTROS GASTOS

Alquileres y otros	L. 480.00	480.00
TOTAL		L. 5.807.00

El gasto mensual de (L 5.807.00) cinco mil ochocientos siete lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

(Pasa a la página 6)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Coro, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 47 West 34th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 659.311, el 11 de marzo de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: pulseras de dijes, dijes, collares, brazaletes, aretes, clips de pedrería, broches, relicarios, brazaletes de perlas, collares de perlas, aretes de perlas, broches de perlas, relicarios de perlas, clips de perlas, dijes de perlas y los siguientes artículos hechos totalmente o en parte de metales preciosos o chapados con los mismos: cuentas, alfileres e iniciales de joyería; consistente en la palabra:

Vendôme

y dibujo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y estuches, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., sociedad anónima, domiciliada en Nº 23, calle Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

APROCAIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan todos los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4, 14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en Nº 23, Calle Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AICAMIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos o productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley —Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en Nº 23, Calle del Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LH-22

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmaceúticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVZE

4, 14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Labaratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en Nº 23, Calle del Marqués de Monteagudo, en Madrid, España según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compaarezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada

SIALOTIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ley.—Tegucigalpa, D. C. de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 25 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (K. Hattori & Co., Ltd.), domiciliada en 2-6, 4-chome, Ginza Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 175.840, el 2 de diciembre de 1925, renovada por veinte años a contar del 29 de octubre de 1946, para distinguir: relojes de pulsera, relojes de pared y mesa y otros instrumentos horológicos; consistente en la palabra:

SEIKO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith, Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliado en la ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 1.416, el 16 de noviembre de 1955, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos consistentes en medicinas para enfermedades del sistema nervioso; consistente en las palabras:

NEURO FOSFATO ESKAY

escritas en todo tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letra, particularmente estando las dos primeras palabras colocadas una a continuación de la otra y la tercera debajo de las dos anteriores, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Chesebrough-Pond's Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CINDY

para distinguir: productos para el cuidado de las uñas y lápices labiales, preparaciones cosméticas y para el tocador, y artículos y productos de toda clase; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964 — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-Pond's' Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CINDY PARKER

para distinguir: productos para el cuidado de las uñas y lápices labiales, preparaciones cosméticas y para el tocador, y artículos y productos de toda clase; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé —Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

Argentina M. de Chávez

4 y 14 E. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante de la Standard Oil Company, S. A., Limited, Sociedad Anónima domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, New York, 20, N. Y., carácter que acredito con el Poder que debidamente autenticado corre agregado a las diligencias que en esta misma fecha presento para el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica "Engro", de donde pido se razone, con todo respeto pido que previos los trámites legales y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica

ENGRO

(Etiqueta) la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio los fertilizantes químicos que fabrica y cuya marca de fábrica usa en todas las formas usuales en el comercio y que consiste en una etiqueta donde el color blanco se emplea en la parte superior del saco o funda que contiene el producto (Fertilizante Químico); inmediatamente debajo una franja color verde de forma irregular y luego otra franja rectangular de color blanco, seguida por otra franja color azul de forma semejante a la verde; finalmente, la parte inferior también de color blanco. Esta marca de fábrica fue registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República Dominicana con el Nº 12.647, el 15 de abril de 1963, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el certificado que debidamente autenticado acompaño. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Representante de la firma Standard Oil Company, S. A., Limited, del domicilio de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York 20, N. Y., Estados Unidos de América, carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado que acompaño paaa que se agregue a las diligencias, con todo respeto comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENCAP

la que usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio Productos Agrícolas en General, y la cual se usa en distintas formas, estilos y tamaños, sobre los envases que contienen el producto, en

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la República de Colombia en el Registro de Propiedad Industrial, bajo el Nº 55.778, el día 27 de enero de 1964, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el Certificado que debidamente autenticado acompaño asimismo. Acompaño además el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heisdorf & Nelson Farms, Inc., corporación del Estado de Washington, domiciliada en Lake Washington Blvd. & N. E. 59th St., Houghton, Estado de Washington, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Argentina con el número 537.789, el 10 de agosto de 1964, por un período de diez años, para distingur: productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura y animales vivos; consistente en la palabra:

NICHOLS

y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo tamaño color y tipo de letra.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Mondragón C., mayor de edad, Licenciado en Economía y de este domicilio, actuando en representación de "Industrias Plásticas, S. A.", domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la leyenda "7 Vidas" que va inserta en un círculo según copias de clisé adjuntas; la que usará mi repre

sentada para distinguir: zapatos plásticos. Dicha marca de fábrica se aplicará sobre los productos o a las cajas, empaques o envoltorios que los contienen, ya sea grabadada directamente sobre dichos productos o empaques, cajas o envoltorios que los contienen o adherida en forma de etiqueta. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Rubén Mondragón C." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el gistro y depósito de la marca de fábrica:

PALORONG

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos de fábrica, consistentes en remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografida, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos, en sus envases, empaques y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva, las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando se emita el acuerdo correspondiente, con las formalidades de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Lepetit S. p. A., domiciliada en 8, Vía Roberto Lepetit, ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 165 877, el 15 de julio de 1964, por un período de veinte años, para distiguir: productos químico farmacéuticos, consistente en la palabra:

NORMOSPAS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly, Sociedad Anónima, domiciliada en 4 Boulevard Piercot, Liége, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FRAGIVIX

para distinguir: productos farmacéuticos y especialidades, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de Ballograf-Verken Ab, Sociedad organizada de acuerdo con las Leyes de Suecia y con domicilio en Goteborg 14, Suecia, como lo compruebo con el documento de mandato que adjunto, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito de la marca:

BALLOGRAF

la cual está inscrita a favor de mi representada, bajo el número 63469, como lo demuestro con la certificación que acompaño extendida en Estocolmo el 6 de mayo de 1964, por la Real Dirección de Patentes y Registro. La marca indicada consiste en la palabra "Ballograf" y distingue y protege la fabricación y venta de papel y mercaderías de papel en forma de papel de escribir, papel secante, bloques de papel para escribir y dibujar, papel carbón y papel de calcar, goma de borrar, líquido de borrar, raspadores, plantillas de borrar, material para escribir y dibujar, como lápices, plumas, plumillas, minas, portaplumas, tinta, sténciles, material para contabilidad, ficheros de tarjetas y hojas movibles para oficina, rollos secantes, almohadillas para sellos, sellos, pinzas para papel, chinches, aparatos para formar lápices (sacapuntas) reglas, cintas de máquina, imprentas, goma flúida y artículos de goma flexible, lacas, pinturas y colorantes, colas, engrudos y otros artículos para pegar, artículos de limpieza, sillas de oficina, cajas y arcas de hierro, bramante y portafolios de cuero. Y se usa imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los productos indicados. Acompaño los documentos correspondientes y ruego se dé a esta solicitud el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante de la Standard Oil Company, S. A., Limited, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, New York, 20, N. Y., carácter que acredito con el Poder que debidamente autenticado que acompaño para que se agregue a las diligencias, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica:

ENGRO

la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio Fertilizantes Químicos, y la cual usa en distintas formas, estilos y tamaños, ya sea sobre los envases que contienen los productos o sobre los productos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República Dominicana con el Nº 12.648, el 15 de abril de 1963, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el Certificado que debidamente autenticado acompaño. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares de la marca de fábrica y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

...y.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CREDO

para distinguir: productos para lavar, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Inglaterra, con el número 863.751, el 4 de mayo de 1964, por un período de siete años, para distinguir: hilos de algodón; consistente en la palabra:

ZORRO

y la cual se aplica a los carreteles, envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964. —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en Kloosterstraat 6, Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho Reino, con el número 76.493, el 19 de julio de 1941, renovada por veinte años a contar del 19 de julio de 1961, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y para uso veterinario; consistente en la palabra:

COTAZYM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLAR

para distinguir: productos para lavar, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VIVA

para distinguir: artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López mayor de edad, con residencia en Tegucigalpa, respetuosamente comparezco a ante usted, de conformidad con el Artículo Nº 197 del Código de Minería vigente para hacer el denuncio de una zona minera la cual se encuentra ubicada en las cercanías del Cerro Cargamón, en el departamento de Comayagua, jurisdicción de Siguatepeque. Dicha zona minera produce antimonio blanco, azulado y brillante, comprendiendo un área de doscientas hectáreas. Colindancias: al Sur, colinda con Montañuela; al Este, con la carretera que conduce a Tegucigalpa; al Norte, con cerros deshabitados del caserío de los vecinos de San José; al Oeste, con el caserío de La Misión. El mineral se llamará "Señor de Esquipulas".—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.— (f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

4 y 14 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 21 de diciembre de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en este país, con el debido respeto comparezco ante Usted, a denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas, que produce antimonio y que será llamada "El Molo". La zona minera en referencia, está localizada cerca del caserío llamado "El Molo", en jurisdicción del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, en terrenos propiedad del señor Benjamín Pineda, cubiertos de árboles y arbustos propios de terreno montañoso. Los límites de la zona que se denuncia son los siguientes: Al Norte, camino de herradura que va del caserío llamado El Chaparrón a San Francisco de Ojuera; al Sur, por el río Güinco; al Este, por el mismo río Güinco, y al Oeste, por el camino de herradura antes mencionado, que va del caserío El Chaparrón a San Francisco de Ojuera.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964. —(f) Weeks T. Harrison.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 64.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales

4, 14 5 . 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se solicita una zona minera.—Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, mayor de edad, casado, empresario industrial, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº E463493 de dicho país; Gustin Hellin F., mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y Geólogo, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº Z205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Empresas Extranjeras, portador de la Tarjeta de Idendidad Convalidada Nº 25, Folio 190 Tomo 1A de Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos, solicitando una zona minera de doscientas hectáreas, situada en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, siendo productora de oro, plata, plomo y otros minerales que llevará por nombre "General Florencio Xatruch", siendo sus límites los siguientes: al Norte, cerro Las Moras; al Sur, Concordia; al Este, Portillo de La Horca, y al Oeste, quebrada El Gallo y La Loma.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.—(f) Davis Joseph Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la ley.

4 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 4 de diciembre de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona minera. Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, Empresario, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº E463493 expedido por el Gobierno de dicho país; Gustin Helling F., mayor de edad, casado, Ingeniero-Geólogo, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº Z205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Industrias Extranjeras, hondureño, y portador de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

la Tarjeta de Identidad Convalidada Nº 25, Folio 190 Tomo 1A, Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos solicitando una Zona Minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos ejidales del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, que produce oro, plata y otros minerales y que llevará el nombre de "Plata Fina", siendo sus límites los siguientes: al Norte, quebrada El Gallo; al Sur, Cerro Uyuca, Carretera de Oriente de por medio; al Este, San Antonio de Oriente, y al Oeste, lugar llamado Zuringa.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 4, 1964.—(f) Davis J. Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la ley.

4 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 4 de diciembre de 1964. se admitió el denuncio que dice: "Se solicita una zona minera.—Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, Empresario, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº E463493 expedido por el Gobierno de dicho país; Gustin Helling F., mayor de edad, casado, Ingeniero-Geólogo; ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte Nº Z205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Industrias Extranjeras, hondureño y portador de la Tarjeta de Identidad convalidada Nº 25, Folio 190, Tomo 1A, Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos, solicitando una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos ejidales del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de "Francisco Morazán", que produce plata, oro y otros minerales y que llevará el nombre de "La Plomosa", siendo sus límites los siguientes: al Norte, cerro Las Moras; al Sur, Concordia; al Este, Túnel La Plomosa, y al Oeste, Túnel La Horca, declaramos que poseemos el capital necesario y los servicios técnicos adecuados para iniciar una explotación en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 4 de 1964.—(f) Davis J. Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., diciembre 7 de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales por la ley

4 E 65.

(Viene de la página 2)

Acuerdo Nº 1129

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de abril del presente año, del Acuerdo Nº 472 de 21 de febrero del año en curso, en la parte que se refiere al nombramiento del Personal Docente que labora en la Escuela de Aplicación "Gabriela Mistral", anexa a la Escuela Normal de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Directora, Profesora Lidia María Vallecillo.

Sub-Directora y Profesora de Grado, Bertha Marina Martínez.

Profesoras Auxiliares: Orfilia Calderón, Blanca Lidia Chinchilla, Rita Valladares, Petronila Vallecillo y María Luisa Aguiar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1137

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Tesorero Especial del Instituto "La Fraternidad" de Juticalpa, Olancho, a fin de que haga efectivo el pago que le corresponde a la Profesora Rose Mary de Díaz, en virtud de habérsele concedido licencia con goce de sueldo durante (6) seis semanas por razones de maternidad, y quien desempeña las cátedras de Estudios Sociales del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General e Historia Universal del Segundo Diversificado de Educación Normal en dicho centro educativo.

El gasto correspondiente a las cátedras arriba mencionadas se imputará a la Partida Fondos Especiales del referido Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1138

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 656.38) seiscientos cincuenta y seis lempiras con treinta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Manuel Bonilla" de La Ceiba, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales según facturas que detallamos:

Casa Juan G. Viola	L. 3.09
El Látigo	47.90
Imprenta Moderna	60.90
Tipografía Renacimiento ...	264.50
Radio Ceiba	15.45
Rivera y Cía.	228.00
Felipe Aguilera	15.00
Radio El Patio	10.00
Alfonso Martínez, Tipografía Moderna	1.54
Radio El Patio	10.00
TOTAL	L. 656.38

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1139

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven Yolanda Doblado H., mediante Acuerdo Nº 310-B del 1º de febrero recién pasado, para realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, departamento de El Paraíso. (La señorita Doblado H., no se presentó a dicho centro).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, hace constar: al público en general y para los efectos legales que, con fecha cuatro del presente mes, se presentó ante este Juzgado el señor Luthern Webster Welcome, mayor de edad, casado, marinero, vecino del Municipio de José Santos Guardiola en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico conocido con el nombre de "Quiet Hill", en la jurisdicción de José Santos Guardiola, cultivado de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, el cual mide y colinda: al Norte, doscientas sesenta yardas, con terreno nacional; al Sur, doscientos sesenta yardas, con el mar; al Este, quinientas cuarenta yardas, con propiedad de Larrie Greenwood, y al Oeste, quinientas cuarenta yardas, con propiedad de Antonio Stuart. El terreno se valora en la suma de un mil quinientos lempiras; dentro del perímetro de esta propiedad al lado Sur, tiene ubicada una casa de habitación, la cual construyó con sus propios recursos, material de madera de pino con techo de zinc, montada sobre postes algo, valorada en tres mil lempiras, y mide dieciocho pies de ancho por veinticuatro de largo. Dicho terreno lo obtuvo por compra que le hizo al señor Alfred Webster, en el año de 1944, (mil novecientos cuarenticuatro) y la ha estado poseyendo ahora desde la fecha de adquisición, sin no existiendo otros poseedores más que él. Y para acreditar los extremos legales, ofrece testimonio de los señores Spurgeon Rivers, casado, Capitán de Marina Mercantil: Gadston Pouchie, casado, Capitán de Marina Mercantil, y Lester Cook, casado, carpintero; todos mayores de edad, vecinos del Municipio de José Santos Guardiola, y propietarios de bienes inmuebles ubicados en dicho Municipio.—Roatán, 23 de noviembre de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

4 E. y 3 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha diecinueve de los corrientes, se presentó ante este Juzgado el señor Melvin McNab, mayor de edad, divorciado, agricultor, vecino del municipio de José Santos Guardiola, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: Un lote de terreno localizado en la banda Norte de la isla de Santa Elena, jurisdicción de José Santos Guardiola, compuesto de doce acres, el cual colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Mathew Pandy; al Sur, con propiedad del peticionario Melvin McNab; al Este, con propiedad de los herederos de Edward. Rich, y al Oeste, con el mismo peticionario Melvin Mc Neb. Dicho lote está cultivado de cocoteros en estado de producción y zacate artificial; valorado en la cantidad de quinientos lempiras, y lo obtuvo por compra que le hizo a los señores Margaret James y Edward James, en el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Otro lote de terreno compuesto de siete acres, más o menos, localizado en el mismo lugar, el cual mide y colinda: al Norte, ciento cuarentiséis yardas, con el mar; al Sur, ciento cuarentiséis yardas, con el peticionario Melvin McNab; al Este, doscientas cuarenticinco yardas, con propiedad de los herederos de Edward Rich, y al Oeste, doscientas cuarenticinco yardas, con propiedad de los herederos de Mathew Pandy; cultivado también de cocoteros en estado de producción y zacate artificial. Dicho lote lo obtuvo por compra que le hice al señor Edward James, en el mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por la suma de (L 300.00) trescientos lempiras; que su posesión sobre el primero y en unión con la de su causante sobre el segundo, ha durado ahora más de diez años continuos, y que no existen otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos legales, ofrece testimonio de los señores Spurgeon Rivers, Barrison Pandy, Cleveland Bodden y Ruthland James, mayores de edad, casados, agricultores, naturales y vecinos de esta isla, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en el municipio de José Santos Guardiola, en este departamento. —Roatán, 24 de noviembre de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

4 E. y 3 F. 65.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y COMPOSICIONES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. y 3 F. 65.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE COMPOSICIONES HERBICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. y 3 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: NUEVO ANTIBIÓTICO Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. y 3 F. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. y 3 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Andrew Scott Brack y Robert Hugh Stanus Robertson, súbditos británicos, domiciliados en 3 Cross Road, Crawfordjohn, Abington, Lanarkshire, y Dunmore, Pitlochry, Perthshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederles patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN O RELATIVAS A LA EXTRACCIÓN DE NUECES Y COROZOS DE ENTRE LA CÁSCARA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrial de Avotla, S. A., una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, domiciliada en Tercera Cerrada de Colima Nº 2, de la ciudad de México 7, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento de los señores ingenieros Eduardo J. Villavicencio Mario Sierra Rojas y Salvador Escobar Santelices, todos de nacionalidad mexicana, domiciliados, respectivamente, en Atlanta Nº 161, México 18, D. F., en Antuco Nº 709, en México 10, D. F. y en Francisco Sosa Nº 30, México 21, D. F. Invento denominado PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE CELULOSA DE BAGAZO DE CAÑA, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones sin dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 E., 3 F. y 5 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día doce de enero del año entrante en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis en el plano de lotificación hecho por el Ingeniero Fernando C. García, con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número veintisiete, calle de por medio, y al Oeste, diez metros lote número ocho, todos de Carmen Sempé; hay construido en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de casas construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y con cerramiento de tapia de adobes, además cinco piezas construidas de ladrillo rafón, cinco cocinas encementadas, servicios sanitarios en construcción, y un pozo de malacate, todo cubierto de tejas; inmueble que hubo por compra a la señorita Pura Andino A., el día 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito con el número 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, y b) Lote de terreno marcado con el número 17 de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros; inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el Nº 50, folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento. Garantizando los inmuebles seis mil lempiras. Los inmuebles anteriormente relacionados se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Secretario.

Del 15 D. 64. al 12 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27º 30') cincuentinueve metros setentiún centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12º 45') noventiún metros sesenticuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57º 45') treintidós metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27º 45) veinticuatro metros cincuentinueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85º 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treintiún grados Este (31º) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63º) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento Nº 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construído con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construída con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construída hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentiún lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L 80.000.00.—Tegucigalpa. D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientas setenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocintas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiclo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado: al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil arboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Vejá-quez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Míguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asiclo Morales; y Ranulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

CONVOCATORIA

BANCO DE HONDURAS, S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de enero de 1965, en el local de la Oficina Central, de las tres de la tarde en adelante, en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos vigentes. Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

30 D. 64., 4, 8, 18 y 20 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES Compra	BILLETES Venta	GIROS Compra	GIROS Venta	MON. METALICA Compra	MON. METALICA Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Derechos Reservados